

Informe de la situación del Derecho Humano al Agua y Saneamiento en Guatemala

Examen Periódico Universal EPU - Cuarto ciclo

Contacto:

Licda. Susana López Ramírez

Coordinadora de la Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos

Correo electrónico: ptierrasanmarco@gmail.com

Teléfono: ++502 / 7760-2531 , ++502 / 7760-9503

Organizaciones de la coalición:

Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos (PTSM): Es una comisión de la Pastoral Social que acompaña y facilita la construcción de políticas y estrategias con agricultores/as, comunidades y con el pueblo mam, sipakapense y mestiza empobrecida, excluidos, que, como parte del pueblo y movimiento social en el departamento, promueve el Buen Vivir en armonía con la Madre Tierra.

Fundación Tierra Nuestra (FUNDATIERRA): acompaña desde el año 2013 la construcción de estrategias de cambio y de formación de sujetos políticos en territorios campesinos, indígenas y rurales empobrecidos en el Occidente de Guatemala. Participó en 2014 en informe alternativo sobre aplicación del PIDESC.

Servicios Jurídicos y Sociales (SERJUS): acompaña y participa en la reconstrucción, el fortalecimiento y la articulación de las comunidades rurales y urbanas de Guatemala como sujetos políticos.

Plataforma Internacional Contra la Impunidad (PICI): Es una alianza estratégica de organizaciones no gubernamentales europeas que propicia atención y acciones internacionales hacia causas estructurales y efectos de la impunidad en diferentes zonas de Centroamérica en respaldo a los actores vulnerables a ella.

Junio 2022

Presentación del informe

Este informe aporta contenidos para la formulación del cuarto ciclo del EPU de Guatemala en 2022-2023, sobre la problemática y las correspondientes recomendaciones sobre el agua, esencial para garantizar derechos humanos fundamentales y poner en evidencia las amenazas de violar el criterio constitucional de considerar el agua como bienes de dominio público. En caso concreto se está dando seguimiento a una recomendación del segundo ciclo del EPU, no hubo recomendación sobre agua y saneamiento en el tercer ciclo.

Guatemala a pesar de contar un importante potencial del recurso hídrico dilapida la disponibilidad del mismo, con una débil gobernanza, con vacíos en la implementación de políticas públicas, con un enfoque normativo contradictorio al reconocer legalmente derechos privados sobre las aguas valorada como mercancía y una limitada asignación presupuestaria para garantizar el acceso de agua y saneamiento, teniendo repercusiones en la contaminación de fuentes disponibles y generando una gran disparidad campo ciudad en la calidad y cobertura del suministro.

Este documento es un esfuerzo para elevar recomendaciones que vengán a sumarse a las de ciclos anteriores, donde ha quedado establecido la naturaleza fundamental del derecho al agua. En el cuarto ciclo se hace imprescindible fortalecer estas recomendaciones al Estado de Guatemala.

Contexto sobre el derecho al agua y saneamiento

1. En el segundo ciclo del Examen Periódico Universal de Guatemala (2012) Guatemala respaldó la recomendación: “99.94 *Adoptar medidas para garantizar el acceso a agua potable a todas las comunidades indígenas*”¹. Sin embargo, durante el tercer ciclo no se realizaron recomendaciones específicas.
2. A nivel nacional, el balance hídrico es favorable: en el año 2015 se consumió el 22.5% de la disponibilidad de recursos hídricos en tres vertientes²: Pacífico, Caribe y Golfo de México. Sin embargo, en varias cuencas la situación ya es de preocupación, con disponibilidad hídrica anual per cápita por debajo del umbral de los 1,700 metros cúbicos³ definido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con menos de 1,000 metros cúbicos ya puede hablarse de escasez de agua.
3. Estudios técnicos estiman una disminución del 25% de la precipitación anual para finales del siglo⁴. Se proyecta que la disponibilidad total de agua en Guatemala podría disminuir un 25 % en 2030, un 31 % en 2050 y un 62 % en 2100, respecto al año 2000. La disponibilidad de agua per cápita podría pasar de 12 197 a 1467 m³ por habitante al año hacia el 2100.⁵ El escenario se complicaría severamente para varias cuencas del país.

¹ Informe ante el Consejo de Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Guatemala, A/HRC/22/8 (31/12/2012), disponible en: undocs.org/A/HRC/22/8 - Párrafo 99

² Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar, (2015), *Balance hidrológico de las subcuencas de la República de Guatemala. Bases fundamentales para la gestión del agua con visión a largo plazo* (Guatemala: IARNA, 2015).

³ Idem.pág.28

⁴ Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Agronomía, Instituto de Investigaciones Agroeconómicas y Ambientales: *Escenarios de Cambio Climático para Guatemala C.A.*, Guatemala (2020), página 104.

⁵ Basterrechea, M., & Guerra Noriega, A., “Recursos hídricos” en *Primer reporte de evaluación del conocimiento sobre cambio climático en Guatemala*, coords. E. J. Castellanos, y otros (Guatemala: Editorial Univ.UVG, 2019), página 103.

4. Las amenazas que se enfrentan con relación a los bienes hídricos, tanto por fenómenos naturales, antropogénicos y relación socio-ambiental, derivan en una crisis y vulnerabilidad sistémica muy alta⁶. Esta se evidencia en el pobre desempeño en las dimensiones socio-cultural, ambiental, económica y por supuesto, en la político-institucional, dejando a la población en un permanente estado de indefensión. Actualmente se enfrenta un ejercicio antidemocrático que tiende a limitar los derechos de la población, uno de ellos el derecho al agua potable y al saneamiento⁷, generando desproporcionadas correlaciones de poder a favor del régimen político-económico imperante en el país.

Situación del derecho humano al agua y saneamiento

El marco legal de los bienes hídricos y agua como bien común

5. La dispersión normativa, los vacíos institucionales en la gobernanza nacional y municipal y la emisión de disposiciones legales contradictorias con el principio de valorar el agua como un derecho, demandan la aprobación de una ley marco del agua que se fundamenta sobre el derecho humano al agua y saneamiento, así como, la derogación o reforma de leyes ordinarias y reglamentos que reconocen derechos privados sobre las aguas del país y otorgan competencias a entidades públicas, estos aspectos contradicen el principio constitucional que todas las aguas son bienes de dominio público.
6. Desde la promulgación de la actual Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), hace 37 años, está pendiente la emisión de una ley específica que regulará el régimen de agua, teniendo como base que las aguas son bienes de dominio público y que su aprovechamiento, uso y goce, debe otorgarse de acuerdo con el interés social⁸.
7. Desde 1985 se han redactado numerosas iniciativas de ley sobre el agua, algunas proponen normas y marcos generales, otras sobre cuencas o aspectos específicos. Algunas iniciativas otorgarían la toma de decisiones a instituciones desgastadas por corrupción, mientras que pocos proponen espacios de integración con múltiples representaciones. La gran mayoría de iniciativas fueron redactadas sin suficiente participación de la ciudadanía, sin consultar a los pueblos indígenas, ni a las autoridades indígenas. Como consecuencia de la falta de consensos, hasta la fecha no se ha aprobado ninguna ley del agua.
8. A la fecha, la iniciativa de ley 5161 tiene mayor probabilidad de seguir el curso de formación de ley, por contar con dictamen favorable⁹. Sin embargo, se observan varias deficiencias de la propuesta: se caracteriza por no reconocer el derecho humano al agua. Contempla una entidad reguladora del bien agua sin representación de pueblos indígenas. Expresiones sociales han señalado que no fue consensuada. Privilegia el régimen privado de aguas en vez de concebirse como bienes de dominio público.

⁶ Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad de la Universidad Rafael Landívar, “*Bases conceptuales y metodológicas para el análisis territorial del riesgo en Guatemala: énfasis en vulnerabilidad sistémica y amenazas climáticas*” (Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Editorial Cara Parens, 2020).

⁷ Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar, (2021), *Ensayo “Crisis del Agua, Riesgo vital y Ley de Aguas”*, (Juventino Gálvez, IARNA, 2021), página 3.

⁸ Mandato constitucional, según artículo 127, CPRG

⁹ Congreso de la República, Iniciativa de ley número 5161, https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/4263 (consultado el 6/5/2022).

9. A principios del año 2022, el Consejo Nacional de Cambio Climático instaló una mesa para redactar una nueva iniciativa de ley de agua¹⁰. Se valora que el Consejo, encabezado por el Organismo Ejecutivo, carece de representatividad y legitimidad: entre otros, integra tres representantes de gremios empresariales, pero ninguna autoridad indígena, tampoco cuenta con representación campesina (según obligaría la ley) y sólo hay una organización indígena. Se estima que el Consejo además carece de mandato y expertise, pues, son delegaciones y responsabilidades con enfoque en el cambio climático, no el agua.
10. Los pueblos indígenas han construido de forma colectiva parámetros fundamentales para una Ley Marco de Agua en Guatemala, contenidas en la iniciativa de ley 5070 “Ley marco del agua”¹¹ presentada en el año 2016 y hasta la fecha archivada por el Congreso de la República. Es la iniciativa de ley que actualmente mejor reconoce las diversas dimensiones del derecho humano al agua y saneamiento. El contenido de tales parámetros son: a) Protección de toda el agua existente, superficial, subterránea, residual y atmosférica en sus formas y estados; b) Garantizar el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento; c) Derecho a almacenar agua; d) Acceso a la justicia en materia agua en propio idioma; e) Reconocer el derecho, administración y prácticas de Pueblos Indígenas sobre el agua; f) El agua es de dominio público; g) Crear una autoridad del agua tomando en cuenta a los Pueblos Indígenas; h) Ante cualquier aprovechamiento del agua se debe realizar proceso de consulta; i) Quien provoque contaminación debe cesar la actividad y reparar el daño; j) Eliminar cualquier ley o acuerdo que atente contra el Derecho Humano al agua; k) Gestión del agua en base a necesidades diferenciadas; l) Declarar el agua como un ser vivo y sagrado sujeto de derechos; m) Tomar en cuenta la percepción material y espiritual de los pueblos indígenas sobre el agua; n) Tomar en cuenta observaciones, resoluciones, declaraciones sentencias de la CIDH y ONU.
11. En los últimos años autoridades de pueblos indígenas y sociedad civil han impulsado la revisión de varias normas que violan el derecho al agua y el mandato constitucional de una norma específica que regula el régimen de agua. Resoluciones de la Corte de Constitucionalidad (CC) derogaron normas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)¹². Así mismo se encuentran en curso cinco recursos inconstitucionalidades más en contra de otras normas, pendientes de una resolución que protege al derecho al agua¹³.
12. En 2018 el Gobierno de Guatemala firmó el Acuerdo sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mejor conocido como “Acuerdo de Escazú”. Sin embargo, pese a contemplar una visión clara y pionera en derechos de acceso a la información, la participación, la justicia; Guatemala aún no ratifica este Acuerdo; pese a ser una valiosa herramienta para

¹⁰ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), “Se aprueba mesa técnica para formular proyecto de ley sobre el régimen de aguas”, <https://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/sala-de-prensa/2016-01-26-18-14-30/noticias/2360-se-aprueba-mesa-tecnica-para-formular-proyecto-de-ley-sobre-el-regimen-de-aguas> (consultado el 6/5/2022).

¹¹ Congreso de la República, Iniciativa de ley número 5070, https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5235 (consultado el 9/5/2022).

¹² Fueron declaradas inconstitucionales Expediente 5785-2017 Acuerdo Ministerial 335-2016, Expediente 5786-2017, Acuerdo Gubernativo 50-2015)

¹³ Inconstitucionalidades: Expediente 4604-2020 Ley General de Electricidad; Expediente 6030-2021 Acuerdo Gubernativo 18-2021 Viceministro del Agua; Expediente 6794-2021 Acuerdo Gubernativo 19-2021 Disposiciones para promover la Protección y Conservación de Cuencas Hidrográficas; Expedientes 6795-2021 y 6796-2021 artículos del Acuerdo Gubernativo 73-2021 Reglamento Orgánico Interno del MARN.

acceder a la información en torno al agua, además de obligar al Estado a promover la participación en las decisiones que afectan al agua, en particular en la elaboración de planes y programas que garanticen el acceso a la justicia hídrica como elemento de la justicia ambiental. Este acuerdo es además vinculante con la protección de defensores de los derechos ambientales y al agua.

13. Entre los años 2008 al 2012 existía el Gabinete Específico del Agua conformado por varias instituciones públicas, entonces dejó funcionar este Gabinete. Entre otros, diseñó y formuló la Política Nacional del Agua de Guatemala y su Estrategia. Sin embargo, el gobierno de turno no publicó el Acuerdo Gubernativo 517-2011 de su aprobación, en consecuencia, la Política no entró en vigor. En vez de una política amplia, el siguiente gobierno adoptó la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento (Acuerdo Gubernativo 418-2013). Al respecto de esta y otras políticas públicas vinculadas a los ODS, en su reciente informe, SEGEPLAN expresó que “*se desconoce el avance y/o cumplimiento de metas*”¹⁴. Desde entonces las políticas públicas sobre el tema agua no han sufrido modificación alguna.

Agua como ser vivo en el marco de la Cosmovisión Maya

14. Los Pueblos Indígenas, en una relación espiritual y cultural, conciben el agua como ente viviente y sagrado que hay que respetar. En el agua, la lluvia, lagos y mares viniendo del cielo, reposando en las entrañas de la madre tierra, se manifiesta el espíritu protector del Nahual Imox¹⁵. Dialogando constantemente con el cosmos se manifiestan los ciclos de la abuela luna con el agua y la madre tierra, por ello, el agua tiene su propia dinámica, su propio ciclo de vida natural en el cual no debemos intervenir.
15. En la resolución del Expediente 452-2019 la CC exhortó al Congreso de la República en un plazo razonable emitir una ley específica del régimen del agua tomando en cuenta “*i) la naturaleza fundamental del derecho al agua; ii) la singular percepción –material y espiritual– de los pueblos indígenas sobre el agua; y iii) lo expresado sobre ese tema en observaciones, resoluciones y declaraciones emanados de órganos de la Organización de Naciones Unidas y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en otros estándares internacionales.*”¹⁶. Hasta la fecha el Congreso no ha cumplido este mandato, ya que el actual régimen de aguas existente omite las formas colectivas de la relación espiritual y cultural de los Pueblos Indígenas con aguas de su territorio, tal como lo regula el Convenio 169.
16. El 12 de octubre del 2019 las autoridades ancestrales del municipio de Sololá, declararon el Lago de Atitlán como un ser vivo, sagrado, sujeto de derechos¹⁷. A la vez, autoridades mayas ancestrales de occidente, autoridades indígenas del lago de Atitlán y representantes de comunidades del norte y oriente del país, presentaron ante la Corte de Constitucionalidad, un alegato de inconstitucionalidad por omisión, para que la CC declare

¹⁴ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), *ODS en Guatemala - III Revisión Nacional Voluntaria* (Guatemala: SEGEPLAN, 2021). página 68

¹⁵ El Nahual Imox es uno de los 20 nahuales o signos de los días del calendario sagrado Cholq'ij, el cual está compuesto por 260 días divididos en 13 meses. Los nahuales conectan con la energía del universo, son protectores o cuidadores que acompaña a cada elemento de la naturaleza. El Nahual Imox es el principio y la fuerza del mar, de los ríos y los lagos.

¹⁶ CC, Resolución a Amparo Expediente 452-2019, del 7/11/2019.

¹⁷ laCuerda, “Atitlán declarada ser vivo por las mujeres y una comunidad en resistencia”,

<https://lacuerda.gt/2020/01/09/atitlan-declarada-ser-vivo-por-las-mujeres-y-una-comunidad-en-resistencia/> (10/5/22)

el agua como un ser vivo. Consideran que las normas que regulan el agua actualmente, están descontextualizadas en relación a los estándares internacionales, los cuales reconocen el agua como un elemento espiritual y un ser vivo; lo que hace que haya una relación distinta de los pueblos indígenas con este recurso y no sea visto sólo como un objeto susceptible de apropiación, así como se plantea en las distintas iniciativas de ley del Congreso de la República de Guatemala¹⁸.

Cumplimiento del derecho humano al agua

17. La inexistencia de una ley específica que regule el uso, acceso y disponibilidad del agua, ha dado paso a una sistemática violación de este derecho, en especial a comunidades en cercanía a agroindustrias, hidroeléctricas y explotación de minerales. Las constantes denuncias por contaminación y de acaparamiento de agua por parte de las comunidades y organizaciones sociales, sin avances claros, han obligado a plantear acciones constitucionales para amparar los derechos humanos y los vacíos legales en especial del derecho al agua. Es a través de estos mecanismos que se ha ido construyendo jurisprudencia e ir avanzando en la construcción de límites al abuso de poder de los funcionarios públicos que protegidos con acuerdos que emiten, violan el principio constitucional “Que el agua es un bien público”.
18. Entre el derecho humano al agua y el derecho a la salud existe una relación inicial intrínseca marcada en disposiciones constitucionales y el Código de Salud¹⁹ y reafirmada en varias resoluciones de la Corte de Constitucionalidad (CC), al considerar que el Estado, para otorgar suficiente reconocimiento al derecho a la salud, debe implementar políticas o leyes que aseguren entre otras cosas el agua potable²⁰. La CC, además, ha resaltado la relación del agua con el derecho a la alimentación. El Estado debe adoptar medidas apropiadas que combatan la malnutrición de la niñez como suministrar agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente^{21 22}.
19. En el plano internacional, la CIDH ha resuelto que las afectaciones especiales del derecho a la salud, a la alimentación y el acceso al agua limpia impactan de manera aguda en el derecho a una existencia digna y en las condiciones básicas para el ejercicio de otros derechos. El derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales y al uso y disfrute de los recursos naturales están vinculados con la obtención de alimento y el acceso a agua²³.

Acceso a agua potable

20. Según el Censo 2018, el 59.0%, de los hogares obtuvo el agua potable para consumo por tubería red dentro de la vivienda, otros lo consiguen de la siguiente manera: el 14.8% por tubería red fuera de la vivienda, pero en el terreno, el 3.2% como fuente de agua chorro público, el 12.2% la consiguió a través de pozo perforado público o privado y el 10.9 % de

¹⁸ Prensa Comunitaria, “Vista pública para que se reconozcan los derechos del agua”, <https://www.prensacomunitaria.org/vista-publica-para-que-se-reconozcan-los-derechos-del-agua/> (consultado el 10/5/2022).

¹⁹ Art.78 del Código de Salud (Decreto Número 90-97) mandata a impulsar una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades para garantizar el manejo sostenible del recurso.

²⁰ Expediente 1453-2015.

²¹ Expediente 1302-2018; Expediente 277-2015.

²² Proyecto "El derecho humano al agua: Debates y desafíos" Un proyecto de Plaza Pública con apoyo de la Asociación de Amigos de Plaza Pública y OXFAM Guatemala, noviembre de 2020

²³ Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas, 2005.

los hogares lo hizo por otro medio, como agua de lluvia, de un río, manantial o nacimiento, de camión o tonel u otra fuente²⁴.

21. El Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contempla indicadores para mejorar la proporción de población que utiliza fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable, que los Estados deberían lograr. La Meta 6.1 busca el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, al año 2030. En el año 2014 el 76.3% de la población tuvo acceso a las siguientes fuentes de agua mejorado: Tubería dentro de la vivienda, Tubería fuera de la vivienda y Chorro público. Es preocupante que entre el año 2014 y el 2018 la tendencia fue negativa, la cobertura bajó a 75.6%²⁵. Y solo queda la mitad del período completo, para lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, del año 2015 al 2030. Cabe recordar que Guatemala no había logrado la meta de acceso a agua de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)²⁶, en vez de reducir a la mitad de quienes carecen de acceso a agua, de 71.0% en el año 2000 sólo logró 76.3% en 2014 – la meta no alcanzada era de 85.5%.
22. Entre la realidad urbana y realidad rural se observa una brecha. Mientras 86.4% de la población del área urbana tiene acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable en el año 2018, en área rural sólo son 63.1%. Desde el año 2000, la brecha sólo parcialmente se ha reducido. Entonces el 90.9% del área urbana tenía acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable, en área rural sólo 58.4%.²⁷
23. En el segundo ciclo del Examen Periódico Universal el Estado de Guatemala respaldó la recomendación de “*Adoptar medidas para garantizar el acceso a agua potable a todas las comunidades indígenas*”²⁸. A partir del análisis del acceso al agua mejorado, según porcentaje de población indígena en los municipios se concluye que no se está logrando el indicador de resultado: en el 20% de los municipios con mayor población indígena sólo el 74.1% de los hogares tienen acceso al agua mejorada, el 25.9% carece de acceso al agua mejorada²⁹.
24. Es importante tener presente, que sólo dos de cada tres hogares que tienen acceso a agua lo reciben a diario, mientras que el 17.1% tuvo acceso cada dos días o menos frecuente aún. Similares limitaciones se observan en la disponibilidad durante el día: sólo 57.9% tuvo acceso las 24 horas, mientras que el 11.8% menos de 4 horas al día³⁰.
25. La calidad del agua, las condiciones físico-químicas, son aspectos relevantes. Se estima que solo el 15 % del agua abastecida por los sistemas de red es desinfectada previamente de acuerdo con los parámetros mínimos que sobre particular exigen las normas y que solo el 25% de los municipios cuentan con algún sistema de desinfección, desconociéndose el

²⁴ Instituto Nacional de Estadística (INE), *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda* (Guatemala: INE, 2018)

²⁵ Instituto Nacional de Estadística (INE), *Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida* (Guatemala: INE, 2000 y 2011); INE, *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*.

²⁶ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), Informe final de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Guatemala: SEGEPLAN, 2015) página 311

²⁷ INE, *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida* (2000); INE, *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*.

²⁸ Informe ante el Consejo de Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Guatemala, A/HRC/22/8 (31/12/2012), disponible en: undocs.org/A/HRC/22/8 - Párrafo 99

²⁹ Análisis propio a partir de datos del Censo 2018. Fuente: INE *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*.

³⁰ INE *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida* (2014).

estado de funcionamiento de los mismos³¹. Entre los años 2012 y 2021 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala (MSPAS) tomó más de 1.4 millones muestras de cloro residual a sistemas de agua y pozos mecánicos. Sólo el 12.4% mostró niveles adecuados de cloro residual³². En los últimos 5 años se tomaron en promedio 188 mil muestras anuales, muy insuficiente en comparación al total de 3.3 millones de hogares.

26. El MSPAS, a través del Sistema Integral de Atención (SIAS), realiza el control de calidad de agua suministrada, sin embargo, la escasez de recursos y la débil capacidad de sanción han llevado a que el sistema, carezca de efectividad. Entre los años 2012 y 2021 el MSPAS vigiló casi 281 mil sistemas de abastecimiento de agua y pozos mecánicos, estando 29.3% con contaminación bacteriológica.³³
27. La calidad de agua afecta directamente a la transmisión de enfermedades de tipo infeccioso, gastrointestinal y en consecuencia diarreica aguda, parasitismo intestinal y otros, siendo la diarreica aguda las primeras 5 causas de morbilidad y mortalidad en el país³⁴. En los últimos 5 años se registró un promedio de 616 mil Enfermedades Transmitidas por Agua y Alimentos (ETAs), incluyendo 341 mil casos de enfermedad diarreica en menores de 5 años.³⁵ La falta de agua potable, además, limita la prevención de enfermedades como COVID-19. En varios departamentos la situación problemática de establecimientos educativos públicos carentes de agua impide que los estudiantes regresen a clases presenciales.
28. Los principales usos del agua en Guatemala entre 2007 y 2010 fueron: 37.5% para actividades de industria, incluyendo la agroindustria; 31.9% a las actividades agropecuarias y silviculturales; 24.82% para hidroeléctricas; 3.5% a restos de actividades y solo un 2.3% utilizados para los hogares³⁶. Cabe mencionar que la producción estadística nacional tiene deficiencias, por ejemplo, no existe actualización alguna de este dato específico.

Acceso a saneamiento

29. La población no goza del derecho al saneamiento. Según Censo 2018, el 55.6% de los hogares cuentan con inodoro conectado a una red de drenajes o a una fosa séptica; 39.7% que ocupan excusado lavable, letrina o pozo ciego y un 4.8% no tienen servicio sanitario.
30. Los ODM y los ODS contemplan indicadores para mejorar la proporción de población con acceso a servicios de saneamiento mejorados, que los Estados deberían lograr, respectivamente Meta 7C y ODS6. El acceso a servicios de saneamiento mejorados como indicador 7.9, suma los siguientes tipos de servicios sanitarios: Inodoro conectado a red de

³¹ Emilio Lentini, *Servicio de agua potable y saneamiento en Guatemala: beneficios potenciales y determinantes de éxito* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2010) página 14. Y Según Rodríguez Samper 2008

³² Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Respuesta a solicitud de información pública en Expediente UNIP-SI-0933-2022, resolución del 16/5/2022.

³³ Idem.

³⁴ Página de Organización Panamericana la Salud, “Agua y saneamiento”, <https://www.paho.org/es/noticias/19-8-2015-agua-saneamiento> (consultado 10/5/2022). Y Lentini, *Servicio de agua potable y saneamiento en Guatemala*.

³⁵ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), “Salas situacionales” de vigilancia epidemiológico, <http://epidemiologia.mspas.gob.gt/informacion/salas-situacionales/vigilancia-epidemiologica> (consultado el 9/5/2022).

³⁶ IARNA

drenajes, Inodoro conectado a fosa séptica, y Excusado lavable. Preocupa que el acceso a servicios de saneamiento mejorados no haya mejorado significativamente en los últimos años: año 2000: 39.5%; en 2011: 51.1%; en 2018: 58.0%. Guatemala no ha logrado la Meta 7C de los ODM³⁷ y muestra una tendencia insuficiente para la meta 6.2 de los ODS.

31. Entre la realidad urbana y realidad rural se observa una importante brecha. Mientras 79.2% de la población del área urbana tiene acceso a servicios de saneamiento mejorados en el año 2018, en área rural sólo son 33.4%. Desde el año 2000 la brecha sólo parcialmente se ha reducido. Entonces el 81.2% del área urbana tenía acceso a servicios de saneamiento mejorados, en área rural tan sólo 13.1%.³⁸
32. A pesar de la existencia del “Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales” (Acuerdo Gubernativo 236-2006), la referida norma ha sido reformada sendas veces para debilitar disposiciones o retrasar plazos para la implementación. Hasta hoy en día se carece de sustanciales avances en el tratamiento de aguas residuales.
33. El manejo de desechos sólidos es otra problemática severa que afecta de manera directa a la contaminación del ambiente, incluyendo las aguas. Mientras que se valora la reciente aprobación del “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes” (Acuerdo Gubernativo 164-2021), se lamenta la derogación de disposiciones que prohibieron el uso y distribución de bolsas plásticas, platos y vasos plásticos, entre otros (AG 189-2019). Hoy en día, muchos municipios carecen de rellenos sanitarios, separación de desechos, plantas de tratamiento, entre otras medidas. La segunda ciudad más grande del país, Quetzaltenango, en los últimos años deposita sus desechos sólidos en un área protegida municipal, a pesar de frecuentes protestas de las comunidades indígenas aledañas al vertedero municipal³⁹. Aparte, Honduras se queja de toneladas de residuos sólidos de Guatemala que son arrastrados por el Río Motagua a cientos de kilómetros.⁴⁰
34. El manejo inadecuado de los desechos sólidos, no solo afecta de manera importante las Aguas subterráneas. Los datos estadísticos reflejan que el 60% de los hogares en el área urbana reciben los servicios de drenaje y saneamiento y solamente el 5% de los hogares rurales; únicamente el 35% de los desechos sólidos domiciliarios son depositados en rellenos sanitarios⁴¹, el resto queda expuesto en el ambiente, lo que genera mayor contaminación y problemas de salud a la población.

Institucionalidad del agua

35. La ausencia de un marco regulatorio y de políticas para el manejo del recurso hídrico ha creado un vacío en la institucionalidad del agua, convirtiendo la gestión del agua desorganizada y con traslape de competencias entre las municipalidades e instancias ambientales del Ejecutivo. La frágil y fragmentada institucionalidad provoca una

³⁷ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). *Informe final de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio* (Guatemala: SEGEPLAN, 2015), páginas 315 y 316.

³⁸ INE, *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida* (2000); INE, *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*.

³⁹ Portal de Recursos para Prensa - Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, “MARN denuncia mal manejo de residuos en vertedero de Quetzaltenango”, <https://prensa.gob.gt/comunicado/marn-denuncia-mal-manejo-de-residuos-en-vertedero-de-quetzaltenango>, (consultado el 9/5/2022).

⁴⁰ Prensa Libre, “Honduras desmiente a Guatemala y dice que río Motagua sigue arrastrando toneladas de basura a sus playas”, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/honduras-desmiente-a-guatemala-y-dice-que-rio-motagua-sigue-arrastrando-toneladas-de-basura-a-sus-playas/> (consultado el 9/5/2022)

⁴¹ Sistema de Naciones Unidas en Guatemala: Guatemala: *Análisis de situación del País*. Página 56 e Instituto Nacional de Estadística (INE), *VII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda* (Guatemala: INE, 2018).

gobernanza del agua al margen de un enfoque de derechos y proclive a la mercantilización. Abstenerse de esas obligaciones establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo y la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente es determinante en el deficiente manejo de aguas residuales, contaminación de cuencas y fuentes de agua, de las iniciativas marginales de inversión pública para la renovación del recurso hídrico y en las carencias en la calidad de acceso al agua potable en población de escasos recursos.

Gobernanza del agua y prevención de conflictos

36. No existe institución del gobierno que tenga estas funciones. La única que se vincula es el MSPAS realizando supervisiones de agua y saneamiento. Mientras que el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) entidad encargada de la ejecución del proyecto de construcción y/o mejoramiento de sistemas de agua y saneamiento básico, pero en lugar de aumento de presupuesto va dramáticamente disminuyendo la inversión pública.
37. Las políticas públicas implican una relación intrínseca entre el plan y presupuesto, sin embargo hay carencia de presentación de una planificación por parte de las municipalidades a la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) requisitos de la Ley Orgánica del Presupuesto, también la débil gestión financiera y administrativa por parte del Consejo Departamental de Desarrollo lo que genera una falta de ejecución y previsión de los proyectos encaminados a satisfacer las necesidades sobre el acceso al agua y saneamiento.
38. Una efectiva protección del derecho humano al agua debe prever la posibilidad de una persecución penal en el caso de la comisión de delitos contra el ambiente, ocasionado por empresas contaminantes y sujetar las obligaciones del Estado y la responsabilidad de las empresas a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. En el año 2021, el Ministerio Público registró 905 denuncias de diversos delitos previstos en la legislación guatemalteca: contaminación (408 denuncias), contaminación industrial (141), envenenamiento de agua o de sustancia alimenticia o medicinal (43), explotación ilegal de recursos naturales (116), protección de la fauna (caza sin licencia, 4), responsabilidad del funcionario (contaminación, 0), usurpación a áreas protegidas (105), y usurpación de aguas (88). Frente a estas denuncias se registraron 706 solicitudes de desestimación, 55 solicitudes de acusación procedimiento común, 10 debates, y de 8 sentencias emitidas, 5 fueron condenatorias⁴². Las 5 condenas representan 0.6% del total de denuncias de este año, en otro sentido, el 99.4% de las denuncias quedan en impunidad.

Aprovechamiento del agua por hidroeléctricas, minería y monocultivo

39. Los proyectos empresariales que requieren del uso industrial del agua en sectores de energía, minería y agro industria, utilizan el recurso hídrico aprovechando la desregulación y la debilidad en la supervisión del Estado hacia las empresas, evidenciando incompetencia para hacer valer la debida diligencia de estas empresas con los derechos humanos. Siendo estos proyectos un factor que aumenta la vulnerabilidad de la población y comunidades que reclaman la atención a preocupaciones sentidas relacionadas con utilización del recurso hídrico sin consulta a los pueblos indígenas⁴³. El reclamo de derechos tiene como reacción la utilización de patrones de violencia en el marco de megaproyectos, con el uso de

⁴² Ministerio Público (MP), Respuesta a solicitud de información pública en Expediente EXP UDIP 2022-01408, resolución UDIP/G 2022-003132/komg del 20/5/2022.

⁴³ Las consultas a pueblos indígenas según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y declaraciones de las Naciones Unidas y Americana sobre los Pueblos Indígenas son un tema pendiente.

recursos ilícitos por medio de estigmatización y manipulación de la justicia, militarización, la declaración de estados de sitio y el asesinato de personas defensoras, documentados de manera amplia por mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Recomendaciones

40. Reconocer el derecho humano al agua en la Constitución Política de la República de Guatemala y aplicarlo a todas las personas, especialmente en comunidades indígenas y rurales, con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad por la falta de agua potable.
41. Aprobar una Ley de Aguas ampliamente consensuada, especialmente con los pueblos indígenas, que reconoce el derecho humano al agua y agua como bien común, y establece la participación de autoridades indígenas en espacios de decisión sobre la gestión del agua.
42. Establecer políticas públicas de acceso a agua y saneamiento con enfoque de derechos, que permitan mejorar el cumplimiento del derecho humano de acceso a agua y saneamiento para toda la población y todos los pueblos, a fin de lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos.
43. Adoptar medidas que aseguren el derecho al acceso a tierras ancestrales, reforzando sistemas tradicionales de uso y administración del agua como un ente sagrado y un ser vivo, sujeto de derechos. Así mismo, generar las condiciones para el reconocimiento del derecho maya, promoviendo el derecho colectivo del agua que trascienda el enfoque material de un bien estratégico nacional hacia la relación armónica, de respeto y existencia de propias visiones sobre el agua, desde la cosmovisión maya.
44. Establecer una moratoria sobre hidroeléctricas, minería y monocultivos, esta moratoria a la minería metálica permitirá realizar las evaluaciones ambientales estratégicas para conocer la factibilidad de estas actividades extractivas en Guatemala y sus impactos en limitar el acceso al derecho humano del agua. Esta moratoria debe quedar vigente hasta tener establecidos los límites del aprovechamiento de agua por parte de proyectos empresariales cuando son afectados los derechos de los habitantes de Guatemala.
45. Demandar al Congreso de la República la pronta ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la ratificación de dicho protocolo dará la potestad a personas y comunidades presentar quejas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), respecto de violaciones al derecho de acceso al agua en calidad y cantidad necesarias para el consumo humano. Además, la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como “Acuerdo de Escazú”.